



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO,

En la Villa de Toranay Salas Capitulares a ella, en treinta y Junio
 mil, ochocientos, quatro, se juntaron los señores Teniente, Justicia, y Me-
 gim.^{to} a ella, como lo tienen a costumbre, para conferir y tratar lo as-
 untos pertenecientes almeja servicio a ambas M. M. bien y utilidad
 de este comun, a saber los señores D.^{no} D. Ignacio Maria de Fune
 Alcaide Mayor, y Capitan a Guerra de ella por D. M. Cava-
 lero Regidor, Diputado del comun, Taxador, y Sindico Tex-
 tonero que abo se firmaron y asi juntos acordaron
 se ha de observar la forma con el Intendente Real de esta Pro-
 vincia de Nueve y dos del oriente, elatiba a lo que de vera
 observarse en lo suscribo, en el asunto a los Tendedos, y median-
 te hallarse discordes en su dictamen los señores a que com-
 pone este Ayuntamiento, se procedio a votar en la forma siguiente
 Por el Sr. Juan Antonio Tanco Secido: Que por si desde luego da
 su cumplimiento a la orden del Sr. Intendente; pero atendiendo a los agru-
 bios que pueden originarse de lo en la actualidad se originan
 por no cumplirse los acuerdos del Ayuntamiento, se comisione Texona
 que sea el efector que tienen los Tendedos, se haga baza a portuaria
 se indagare los precios a que compran y se les obligue a que no in-
 tiduran en sus tiendas Tenidos ningunos, sin dar cuenta
 a la Justicia, y al Comisionado encargado, para que de este modo
 se puedan hacer los asientos suscribos, con el sueldo como un-
 y se aniquilen las portuarias dando les una moderada ganancia
 imponiendoles aquellas penas que estime el mini tercio Judi-
 cial, a los contraventores.

Por el Sr. D. Roque Nunez de Guzman: Que se cumpla la orden del Sr. Intendente

Por el Sr. D. Juan de Guzman: Que se cumpla la orden que queda suelta en esta Provincia, segun y como por ella pubiere: y